



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00008-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	TECH-MEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS
DEMANDADO	EVALUAMOS IPS SAS

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita a este despacho autorizar a nombre de Laura Kerguelen Barreto con CC 1.067.856.413 representante legal de la sociedad ejecutante TECH-MEDICA EQUIPOS SAS el retiro de los títulos que actualmente reposan en el despacho y que los mismos sean tenidos en cuenta como abono a la obligación.

Revisado el sistema de depósitos judiciales, verifica el despacho que a órdenes del proceso existen los siguientes depósitos judiciales:

1. 427030000800982 por valor de \$18.470.503
2. 427030000803019 por valor de \$14.737.524
3. 427030000803024 por valor de \$3.154.663
4. 427030000804709 por valor de \$6.337.767
5. 427030000805654 por valor de \$382.590
6. 427030000806638 por valor de \$109.868.085
7. 427030000806720 por valor de \$105.956.841
8. 427030000806723 por valor de \$117.145.835
9. 427030000806726 por valor de \$33.309.994
10. 427030000808557 por valor de \$713.684
11. 427030000810082 por valor de \$10.814.021
12. 427030000810086 por valor de \$59.892.864
13. 427030000810264 por valor de \$730.984

Total: \$481.512.355 pesos. Los cuáles aplicados a la liquidación del crédito aprobada en auto del 30-julio-2021 por valor de \$1.124.946.842,42, arrojan un saldo de \$643.434.487,42.

Ahora bien, conformidad con lo expresado en la Circular PCSJC21-15 del 8-julio-2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a que el valor de los títulos a entregar supera los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se hace preciso requerir a la parte ejecutante para

que aporte certificación bancaria de la cuenta donde deben ser abonados a fin de proceder a consignar las sumas de dinero descritas en antelación.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir al extremo judicial ejecutante para que aporte certificación bancaria de la cuenta donde deben ser abonados los títulos judiciales consignados a órdenes del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Civil 004 Oral
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 352b9d7da98f12b6cb116652248b4c023db96141eb251c832278ce1dba6ce24e

Documento generado en 23/08/2021 03:47:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>